

Dicho decreto dice así:

"Decreto-Ordenanza 2385/949 - Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949 - CONSIDERANDO:
"Que la Asociación Gremial Argentina de Actores, entidad que representa a los actores, ha solicitado reiteradamente el deseo de los artistas y del personal que directamente interviene en el desarrollo de toda función teatral, en el sentido de que la Intendencia Municipal disponga la supresión de las funciones vespertinas de los días ordinarios de todos los teatros de la capital;
"Que esta petición se funda en lógicas razones de trabajo que inciden directamente sobre el nivel cultural del espectáculo;
"Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ya ha dispuesto la supresión de esas funciones vespertinas en el Teatro Municipal, dando así el ejemplo en esta materia.-
"Que esa medida de gobierno, extendida a todos los teatros de la capital permitirá además la utilización de sus salas para otras actividades teatrales con participación de un número mayor de artistas en la actuación permanente de este carácter y se lograría de este modo una mayor variabilidad de obras y temas teatrales;
"Que la experiencia ha demostrado que las funciones vespertinas con excepción de las que se llevan a cabo los días sábados y domingos, no permite la afluencia de la gran masa de obreros que, por razones de trabajo se ven imposibilitados de concurrir a dichos espectáculos;
"Que es firme deseo de esta Intendencia mantener y elevar el nivel cultural de los espectáculos públicos, siempre que los mismos estén al alcance de todos los habitantes del ejido municipal sin excepción;
"Por ello, en uso de las facultades conferidas por decreto nacional N° 2162/943, el Intendente Municipal

D E C R E T O:

"Artículo 1° - Las salas habilitadas como teatros, no podrán realizar, con su elenco habitual, sino una sola función diaria, con excepción de los días sábados, domingos y feriados, en que quedan facultados para ofrecer dos funciones, una de las cuales será vespertina y otra nocturna.-
"Artículo 2° - Entiéndese por elenco habitual el que integran los actores y el personal que directamente interviene en la presentación del espectáculo.-
"Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Municipal, dése a prensa y pase para su conocimiento, a la Dirección de Espectáculos Públicos; cumplido, archívese.- DEBENEDETTI - M. MENDE BRUN

En conocimiento del decreto transcripto, se resolvió elevar al Sr. Intendente Municipal una nota, que le fue entregada el día 30 en horas de la mañana, por intermedio del Sr. Secretario de Cultura de la Municipalidad, a quien entrevistó la Comisión Directiva.-

En la nota aludida se solicita revocatoria del Decreto y para el caso de resolución en contrario, interponemos el recurso de alzada a que jerárquicamente tenemos derecho, para que el Sr. Intendente Municipal eleve los autos al Poder Ejecutivo de la Nación en la forma de estilo.-

La Comisión Directiva prosigue sus gestiones para obtener la derogación del decreto que comentamos, y dará cuenta a los señores socios del desarrollo de aquellas.-